



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 055 DE 2021

(05 MAY. 2021)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se registrarán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

El Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, señala que:

“Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”.

AM

R

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

Según lo dispuesto por el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número CREG E-2020-009532 del 12 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3 de la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó aprobación de cargos de distribución de Gas Natural Comprimido, GNC, por redes para el Mercado Relevante de Distribución Especial conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25123001	Peña Negra	Cachipay	Cundinamarca

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Igualmente, la Empresa manifestó en su solicitud que el proyecto cuenta con recursos públicos de la SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y de la ALCALDÍA DE CACHIPAY, a través del Convenio de Cooperación No. SMEG-CDCCO-009-2019 de 29 de abril de 2019, para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes por un monto de \$ 318,700,792 y \$ 163,000,000, respectivamente.





Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa confirmó su solicitud bajo el número 2066.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciando que la información remitida con la solicitud presentada por ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. no era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente. En consecuencia, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-005247 del 21 de septiembre de 2020, se solicitó a la empresa completar la solicitud allegando el:

1. *“Acto Administrativo proferido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cachipay, que dé cuenta de la existencia del centro poblado Peña Negra, del municipio del Cachipay, Departamento de Cundinamarca. Igualmente se deberá precisar el código DANE del mismo (Anexo 2 de la metodología).*
2. *Certificación expedida por la Secretaria de Planeación que demuestre que al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los Centros Poblados solicitados están interesados en contar con el servicio (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019 al respecto y el listado de firmas del 80% de los potenciales usuarios, entendido esto como una firma por núcleo familiar (vivienda) que tenga interés en contar con el servicio¹.*
3. *Certificación de que el centro poblado Peña Negra, no se encuentra incluido, por razones de distancia, dentro del plan de expansión² por parte del Distribuidor que presta el servicio en Mercado Relevante al cual pertenece el municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la metodología).*
4. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado, se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
5. *Análisis de Precios Unitarios para los Activos Especiales reportados en la solicitud tarifaria y que no se encuentran incluidos en el Programa de Nuevas Inversiones – IPNI. (Anexo 8 resolución 202 de 2013).*

¹ Dicho numeral establece que “(a) partir de la fecha de la presente Circular [Circular CREG 030 de 2019]], no se admitirá la demostración del requisito establecido en el Parágrafo 1 del Numeral 5.3. del Artículo 5 de la Metodología, mediante certificaciones expedidas por los alcaldes municipales o un simple listado de firmas de “potenciales usuarios del servicio”. En lo sucesivo, para el efecto, deberá adjuntarse la correspondiente certificación de la Secretaría de Planeación del municipio de que se trate, dependencia en la que radica la función de definir planes, programas y prioridades para el desarrollo urbanístico de la ciudad mediante el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos de planificación, sobre número de viviendas existentes en el centro poblado de que se trate, acompañada del listado de firmas de potenciales usuarios” (Negrilla y subraya fuera de texto).

² Plan de Expansión presentado a la UPME en cumplimiento de la obligación prevista en el Subnumeral 3.9 del Numeral III.3 del Capítulo III “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN” del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes – Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

6. *Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la metodología).*
7. *Planos de todos los Sistemas de Distribución que conforman la solicitud tarifaria en formato shapefile (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología y Circular 114 de 2014).*
8. *Como el proyecto cuenta con recursos públicos, aclarar si estos recursos van para la financiación de infraestructura de distribución y, en caso afirmativo, deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos. En caso de que el proyecto no cuente con recursos públicos, deberá manifestarlo expresamente (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología).*
9. *La empresa deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.4 de circular 030 de 2019³, completando la Información referente a la "Proyección de ventas en número de conexiones" reportada en ApliGas mediante solicitud N° 2066".*

A través de radicado CREG E-2020-012258 del 6 de octubre de 2020, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. atendió parcialmente el requerimiento efectuado por la Comisión y allegó parte de la información solicitada.

Mediante oficio con radicado CREG E-2020-013674 del 6 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió a la Comisión concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para el centro poblado Peña Negra en el municipio de Cachipay, departamento de Cundinamarca, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Revisada nuevamente la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-006176 del 10 de noviembre de 2020, la Comisión reiteró a la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *"Certificación expedida por la Secretaría de Planeación que demuestre que al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los Centros Poblados solicitados están interesados en contar con el servicio (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019 al respecto y el listado de firmas del 80% de los potenciales usuarios, entendido esto como una firma por núcleo familiar (vivienda) que tenga interés en contar con el servicio."*⁴

³ "Deberá tenerse en cuenta que la información que se cargue y confirme en APLIGAS debe corresponder íntegramente con la que se radique con la solicitud tarifaria y, en caso de discrepancia entre éstas, primará la cargada en APLIGAS."

⁴ Dicho numeral establece que "(a) partir de la fecha de la presente Circular [Circular CREG 030 de 2019]], no se admitirá la demostración del requisito establecido en el Parágrafo 1 del Numeral 5.3. del Artículo 5 de la Metodología, mediante certificaciones expedidas por los alcaldes municipales o un simple listado de firmas de "potenciales usuarios del servicio". En lo sucesivo, para el efecto, deberá adjuntarse la correspondiente certificación de la Secretaría de Planeación del municipio de que se trate, dependencia en la que radica la función de definir planes, programas y prioridades para el desarrollo urbanístico de la ciudad mediante el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos de planificación, sobre número de viviendas existentes en el

AM

3

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

2. *Certificación de que el centro poblado Peña Negra, no se encuentra incluido, por razones de distancia, dentro del plan de expansión⁵ por parte del Distribuidor que presta el servicio en Mercado Relevante al cual pertenece el municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la metodología).*
3. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado, se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
4. *Como el proyecto cuenta con recursos públicos, aclarar si estos recursos van para la financiación de infraestructura de distribución y, en caso afirmativo, deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos. En caso de que el proyecto no cuente con recursos públicos, deberá manifestarlo expresamente (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología)."*

Bajo los radicados CREG E-2020-013912 del 12 de noviembre de 2020, E-2020-014105 y E-2020-014106 del 18 de noviembre de 2020, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Mediante Auto I-2020-005083 del 19 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de GNC por redes de tubería para el Mercado Relevante de distribución Especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el municipio de Cachipay, departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con lo establecido en el Auto de Inicio de la actuación administrativa, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el *Diario Oficial* No. 51.563 del 20 de enero de 2021 el Aviso No. 027 de 2021, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por ENERGY GAS S.A.S. E.S.P para la aprobación de cargos de distribución de GNC por redes de tubería.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

"9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

centro poblado de que se trate, acompañada del listado de firmas de potenciales usuarios"
(Negrilla y subraya fuera de texto).

⁵ Plan de Expansión presentado a la UPME en cumplimiento de la obligación prevista en el Subnumeral 3.9 del Numeral III.3 del Capítulo III "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN" del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes – Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995.

AM

R

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. mediante radicados CREG E-2020-012258, E-2020-013912, E-2020-014105 y E-2021-014106, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el Documento CREG 043 de 2021.

Con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2897 de 2010⁶, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, se respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde, aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG 043 de 2021.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en la Metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia⁷.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.1094 del 5 de mayo de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

⁶ Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

⁷ Ibidem.

AM

R

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

RESUELVE :

CAPÍTULO I

CARGO DE DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiete Período Tarifario. Conforme a lo definido en el Numeral 5.2 de la Metodología contenida en la resolución CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución Especial conformado por el siguiente centro poblado:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25123001	Peña Negra	Cachipay	Cundinamarca

ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (IPNI). El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 715,336,478 (\$ de 31 de diciembre de 2019) y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
IBMNRPk	304,659,910	305,095,839
IBMNRSk	354,686,828	355,194,339
VP(Q(PR)NoResRSk + Q(PR)Resk)	265,728	268,445
VP(Q(PR)Tk	265,728	268,445

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario de 3.54%, y

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

un factor de ajuste %FA_{proyección AOM} de 100%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	Año 2021	Año 2022 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	189,515,084	191,433,466

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
VP(AOM(PR))RPk	85,214,740	86,077,333
VP(AOM((PR))RSk	104,300,344	105,356,133
(VP(Q(PR)NoResRSk + Q(PR)Resk)	265,728	268,445
VP(Q(PR))Tk	265,728	268,445

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios de Uso Residencial			
Componente		Año 2021	Año 2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	3,194.48	3.172.80
Componente de inversión	\$/m³	810.41	803.36
Componente de Recursos Públicos – Convenio de Cooperación No. SMEG-CDCCO-009-2019	\$/m³	1,670.87	1,656.33
Componente Gastos AOM	\$/m³	713.19	713.12

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de

AM

2

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial			
Componente		Año 2021	Año 2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m ³	3,194.48	3.172.80
Componente de inversión	\$/m ³	810.41	803.36
Componente de Recursos Públicos – Convenio de Cooperación No. SMEG-CDCCO-009-2019	\$/m ³	1,670.87	1,656.33
Componente Gastos AOM	\$/m ³	713.19	713.12

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por un término de cinco (5) años desde la fecha en que quede en firme la presente resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, si, transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de

M

3

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.

CAPÍTULO II

FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. y, una vez en firme, deberá publicarse en el *Diario Oficial*.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **05 MAY. 2021**


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía Delegado,
del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo Total
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	95,958,360	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.1	0	0	0	0	9,403,919
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	57,288,965	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.98	0	0	0	0	56,028,608
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20,949,337	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	9.48	0	0	0	0	198,494,968
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,381,072	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	8.01	0	0	0	0	291,412,385
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Almacenamiento virtual 1200 metros3	TMP-1	30,000,000	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	0	30,000,000
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Cruce elevado 27 metros	TMP-2	29,919,844	Activos Especiales	Secundaria	1	0	0	0	0	29,919,844
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Dirigido o subfluvial	TMP-3	400,000	Activos Especiales	Secundaria	128	0	0	0	0	51,200,000
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Paso 15 metros	TMP-4	10,864,025	Activos Especiales	Secundaria	1	0	0	0	0	10,864,025
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Paso 4 metros	TMP-5	2,410,769	Activos Especiales	Secundaria	8	0	0	0	0	19,286,152
Pena Negra - Cachipay - Cundinamarca	Paso 8 metros	TMP-6	3,121,096	Activos Especiales	Secundaria	6	0	0	0	0	18,726,576

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2019)


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Residencial	-	193	-	214	-	214	-	214	-	214
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 1	-	193	-	214	-	214	-	214	-	214
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	193	-	214	-	214	-	214	-	214

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Residencial	-	214	-	214	-	214	-	214	-	214
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 1	-	214	-	214	-	214	-	214	-	214
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	214	-	214	-	214	-	214	-	214

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Residencial	-	214	-	214	-	214	-	214	-	214
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 1	-	214	-	214	-	214	-	214	-	214
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	214	-	214	-	214	-	214	-	214

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Residencial	-	214	-	214	-	214	-	214	-	214

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 1	-	214	-	214	-	214	-	214	-	214
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	214	-	214	-	214	-	214	-	214

Solicitud Apligas No. 2066

VOLUMEN (m³)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Residencial	-	32,424	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 1	-	32,424	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	32,424	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Residencial	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 1	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Residencial	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 1	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

AN

8

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Residencial	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 1	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peña Negra - Cachipay - Cundinamarca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952	-	35,952

Solicitud Apligas No. 2066


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural comprimido por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por el centro poblado Peña Negra en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

ANEXO 3

**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

Año	Gastos AOM (Dic/19)
1	25,332,218
2	25,341,337
3	25,341,337
4	25,341,337
5	25,341,337
6	25,341,337
7	25,341,337
8	25,341,337
9	25,341,337
10	25,341,337
11	25,341,337
12	25,341,337
13	25,341,337
14	25,341,337
15	25,341,337
16	25,341,337
17	25,341,337
18	25,341,337
19	25,341,337
20	25,341,337


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo